

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario **2014-00510-00**

**Demandante:** BANCOLOMBIA S.A.

**Apoderado:** Benjamín Antonio Vinasco Agudelo  
beanviagu@yahoo.com

**Demandado:** Wilder Trujillo Luna

**Asunto:** Auto fijo fecha y hora de remate

### **Mocoa, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)**

Aprobada la actualización del avalúo comercial respecto del inmueble objeto de remate y en atención a las solicitudes presentadas por la parte demandante en el que pide fijar nuevamente fecha y hora para la almoneda, se procede al señalamiento de la misma para llevar a efecto la subasta.

Avaluado el bien, sin peticiones pendientes de resolver sobre embargo o secuestro, sin acreedores privilegiados que deban notificarse, se continuará con la fijación de fecha y hora para la diligencia en mención.

La parte actora deberá anunciar al público el remate en una radiodifusora local de más alta sintonía en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, lugar donde se ubica el inmueble objeto de remate, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la diligencia, mediante la inclusión en un listado de los aspectos referidos en el artículo 450 del CGP, los canales de comunicación con el Despacho y la información que se relaciona a continuación en cumplimiento del artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura:

*Los interesados deberán entregar física o presencial al empleado designado por la Oficina de Centro de Servicios Judiciales, dependencia ubicada en la Carrera 5A con Calle 10 esquina, Palacio Justicia de Mocoa- Putumayo, los sobres sellados que deberán contener además de la oferta, la consignación*

*en la cuenta no. 860012031001 del Banco Agrario de Colombia correspondiente al 40% del avalúo.*

*Al momento de la entrega del sobre, los ofertantes deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente y número de teléfono celular donde se les enviará, el enlace para acceder a la audiencia virtual, dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del CGP.*

*Las ofertas que se formulen en audiencia, dentro de la hora legalmente prevista, podrán enviarse al correo electrónico del despacho (jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co), con CLAVE, que solamente se hará conocer cuando el Juzgado se lo requiera, con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el artículo 452 CGP.*

*La licitación empezará a la hora indicada y sólo será suspendida una vez transcurrida una (1) hora desde su inicio. Vencida la hora, en adelante la diligencia se adelantará en la forma como lo señala el artículo 452 CGP.*

*Los ofertantes para su ingreso al Palacio de Justicia, oficina correspondiente, deberán cumplir con las medidas generales de bioseguridad para la contención de la transmisión del virus contenidas en el protocolo para la prevención del coronavirus (covid-19) expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.*

La publicación del aviso deberá ser enviada al correo electrónico del despacho (jcctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). Estos deberán ser agregados al expediente antes de la apertura de la licitación.

El remate se llevará a cabo por los medios tecnológicos puestos a disposición para tal efecto, para lo cual el Juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, a fin de informarles sobre la plataforma tecnológica a utilizar; y, pondrá a disposición de los intervinientes e interesados el correspondiente link de acceso, través del micrositio del Despacho habilitado para tal fin en la página web de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa Putumayo,

### **Resuelve:**

**Primero.** Señalar el treinta y uno (31) de mayo de 2022, a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble hipotecado con matrícula 440-66089, de propiedad del demandado Wilder Trujillo Luna, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

**Segundo.** La Secretaría del Juzgado, remitirá copia del auto de fijación de fecha para diligencia de remate a la oficina de centro de servicios, y coordinará la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del CGP.

Los Empleados designados por el Despacho y la Oficina de Centro de Servicios de Mocoa, deberán dejar constancia escrita y evidencias de rigor tanto de la recepción, como de entrega del sobre para garantizar la inalterabilidad de lo recibido, y especialmente la fecha y hora en que se recibe el sobre, pues en caso de empate en las posturas debe escogerse al primero que haya ofertado (artículo 452 parte final del inciso 2º del CGP).

Una vez recibidos los sobres, por el empleado designado por la Oficina de Centro de Servicios, deberá comunicarse inmediatamente vía telefónica con el secretario o el encargado de coordinar la audiencia de remate, además de enviarse mensaje al correo electrónico del Despacho, a fin de que se reciban los sobres sellados e inmediatamente sean entregados al suscrito Juez.

**Tercero.** El remate, cuya base de licitación será del 70% del avalúo del bien inmueble, deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que contenga la información al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del CGP en concordancia con el artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 proveniente del Consejo Superior de la Judicatura, aviso que deberá publicarse un día domingo, en una radiodifusora local de más alta sintonía en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo, lugar donde se ubica el inmueble objeto de remate, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, tal como fue señalado en la presente providencia.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**

**Vicente Javier Duarte**

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71ba8894974e96b4249b1f29476d3d19342f962e9268a405e17e9facc2c0**  
**8ce8**

Documento generado en 19/04/2022 11:18:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**